

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, presentado el día 12 de octubre de 2023, donde la parte demandada confiere poder a un profesional del derecho para que la represente.

VALENTINA GONZALEZ MONDRAGON
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1957

PROCESO EJECUTIVO

MENOR CUANTIA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00150-00

Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Tener a la señora **María Eugenia Montoya Osorio** como notificada por Conducta Concluyente en este Proceso Ejecutivo iniciado por el señor **Uberney de Jesús Soto Gaviria**, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

Ahora bien, como la señora **María Eugenia Montoya Osorio** otorga poder al *Dr. Diego León Céspedes Solano*, quien es abogado inscrito, tiene vigente su inscripción y aceptó expresamente el poder, se procederá a reconocer personería, de acuerdo con el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y se tendrá a la Demandada notificada por conducta concluyente, de acuerdo con el art. 301 del CGP.-archivos 16 a 18-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- RECONOCER al **Dr. Diego León Céspedes Solano**, como apoderado judicial de la demandada-**María Eugenia Montoya Osorio**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°.- ENVIAR por secretaría de forma electrónica, el vínculo que le permitirá al *abogado Diego León Céspedes Solano* acceder al expediente digital, al correo electrónico suministrado, el mismo día de notificación por estado de este auto.

3°.- TENER notificada por conducta concluyente a la señora **María Eugenia Montoya Osorio** del auto de mandamiento de pago proferido en su contra y favor del señor **Uberney de Jesús Soto Gaviria**.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

4º.- Para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 91, se le concede el término de **tres (3) días** para retirar copias de forma magnética. Vencido comenzará a correr el término que se le concede de **cinco (5) días** para pagar y **diez (10) días** para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecfacb995e64de33adb28d19535c946905cbec53d8a0717c89110bdc6d4dfd4**

Documento generado en 17/10/2023 04:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>